

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210099900

1.-Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y siguientes en concordancia con el 430 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.1.-Librar orden de pago por la vía ejecutivo singular de menor cuantía a favor de Banco de Bogotá, NIT. 860.002.964-4, establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, y en contra de Marco Tulio Rojas Pachón 1.004.415 mayor de edad con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero adeudadas del Pagaré No. 1004415:

\$131.016.482.00 por concepto del capital insoluto del título base de la ejecución, más los intereses moratorios comerciales que se causen desde el 10 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa de 25.91% o la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2.-En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

1.3.-Notifíquese a la parte demandada en debida forma, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibidem) lo que debe hacer a través de abogado inscrito.

1.4.-Reconocer personería al abogado Edgar Ramírez Velosa, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - diciembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaría
--

